



Gaceta Universitaria

Edición N° 61
ENERO 2022

CONTENIDO	PÁGINA
I. CONSEJO UNIVERSITARIO...	3
ACUERDO 1-1-2022: "Se conoce la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional mediante plebiscito planteada por los señores Decanos de Sede y el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa....."	3
ACUERDO 9-2-2022: "Se conoce el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional....."	8
A. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.....	12
ACUERDO 5-1-2022: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 1-2022....."	12
ACUERDO 6-2-2022: "Se conoce la propuesta de modificación al Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021....."	14
B. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA.....	17
ACUERDO 7-2-2022: "Se conoce el informe de Plan Anual Operativo 2021 sobre el cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias....."	17



I. CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDO 1-1-2022: “Se conoce la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional mediante plebiscito planteada por los señores Decanos de Sede y el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

SE ACUERDA:

ACUERDO 1-1-2022: “Se conoce la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional mediante plebiscito planteada por los señores Decanos de Sede y el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, trasladada por la Rectoría, mediante oficio R-1620-2021 de fecha 6 de diciembre del 2021 y adjunto Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la UTN, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio R-1620-2021, la Rectoría con el propósito que sea conocida y analizada en el seno del Consejo Universitario, remite la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional mediante plebiscito, planteada por los señores Decanos de Sede y el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, denotando que, dicha propuesta fue co-

nocida por la Comisión Asesora de la Rectoría y se hizo una revisión y ajuste en cuanto a la redacción legal, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

II. Que, revisado el Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2021, celebrada el jueves 9 de diciembre de 2021 a las nueve horas, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Rector, se realizan observaciones al documento de propuesta referido, así, los miembros titulares del Consejo Universitario plantean las siguientes reformas al Estatuto Orgánico:

Actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 17. Los nombramientos de los Miembros del Consejo Universitario, durarán cuatro años, excepto los representantes estudiantiles quienes desempeñarán su función durante el periodo de un año y siempre que conserven la condición de estudiante regular.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar plazo de nombramiento, texto en negrita: Cambiar "un año" por "dos años". • Adicionar párrafo final: <i>Las personas representantes estudiantiles, representantes docentes, representación administrativa y del sector productivo nacional, podrán ser reelectos de manera consecutiva por una vez. Pasado un periodo de elección podrán postularse de nuevo.</i>
<p>Artículo 18. De las funciones del Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el órgano colegiado inmediato en jerarquía a la Asamblea Universitaria, y le corresponde ejercer la dirección superior de la Universidad, para lo cual cumplirá con las siguientes funciones: (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionar inciso: <ul style="list-style-type: none"> <i>ch) Designar a una persona como Rector interino en los casos de Renuncia, Fallecimiento, Jubilación, Destitución u otra situación de separación definitiva del cargo que impida el libre ejercicio del Rector titular. La designación se realizará de entre los mismos miembros titulares del Consejo Universitario que cumplan con los requisitos legales para el puesto, mientras se realizan las elecciones correspondientes por parte del Tribunal Electoral.</i>
<p>Artículo 23. De los Vicerrectores. (...) (...) La Vicerrectoría de Docencia, tendrá adscrito el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, con el carácter de programa presupuestario. El Centro será dirigido por un Consejo Técnico de Centro y un Director Ejecutivo, los que tendrán funciones equivalentes a las de los Consejos de Sede y los Decanos y serán democráticamente electos por la Asamblea del Centro, en forma equivalente al procedimiento de elección de esos mismos</p>	<p>Eliminar el texto señalado en negrita " desde La Vicerrectoría de Docencia hasta Pública</p>

<p>órganos en el caso de las Sedes. El Consejo Técnico del Centro estará integrado por el Director Ejecutivo, quien lo presidirá, dos representantes designados por el personal docente y administrativo docente del Centro, un representante electo por los estudiantes regulares del Centro, y un representante del área de educación técnica del Ministerio de Educación Pública, designado por el Consejo Universitario de la terna que remita el Ministro de Educación Pública. La (...)</p>	
<p>Artículo 26. De la integración. (...) Los miembros de Consejo Asesor de Carrera durarán cuatro años en sus funciones, excepto los representantes estudiantiles, que serán designados por períodos de un año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar plazo de nombramiento. Modificar texto en negrita "un año" por dos años. <p>Adicionar un párrafo adicional al final de la norma: <i>Las personas representantes estudiantiles, representantes docentes, y del sector productivo, podrán ser reelectos de manera consecutiva por una vez. Pasado un periodo de elección podrán postularse de nuevo.</i></p>
<p>Artículo 31. De los principios de ingreso y estabilidad. El ingreso en propiedad de los nuevos funcionarios docentes y administrativos a la Universidad se realizará mediante el procedimiento de concurso público y comprobación de la idoneidad requerida, sujeto a un período de prueba de tres meses, conforme lo establezcan los reglamentos respectivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Modificar desde "en propiedad" por el siguiente texto: <i>(...) de las personas funcionarias docentes y administrativas de la institución, se verificará mediante el sistema de concurso interno. En el caso de no materializarse el ingreso de un funcionario en la plaza sometida a concurso interno, se trasladará la misma al proceso de concurso externo correspondiente. En los concursos internos, podrán participar tanto funcionarios en propiedad como interinos.</i>
<p>Artículo 36. Del consejo de sede. Cada Sede (...): a) (...) b) (...) c) (...) d) (...) e) (...) El Consejo de Sede sesionará (...).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionar el inciso: • f) <i>Las personas miembros del Consejo de Sede son nombrados por la Asamblea de Sede, durarán cuatro años en sus funciones. Los representantes estudiantiles duraran dos años en sus cargos. Los representantes docentes, administrativo, estudiantil y sector productivo, podrán ser reelectos en forma consecutiva por una vez. Pasado un periodo de elección podrán postularse de nuevo.</i>

Actual	Propuesta de modificación
<p>Artículo 38. Del Decano de Sede: Son funciones (...):</p> <p>a (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) (...)</p> <p>(...)</p> <p>i) (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adicionar el inciso: j) <i>Para efecto de plazos de elección y reelección del Decano de Sede y Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y de Tecnología Educativa, se aplicarán las mismas disposiciones y parámetros establecidos que para el Rector.</i>

<p>Incluir al Estatuto Orgánico:</p> <p>Artículo 63. De las suplencias. -</p> <p><i>Las personas que se postulen a puestos dentro del Consejo Universitario, Consejo de Sede, Consejo Asesor de Carrera y Consejo Técnico, con excepción del Rector, en su postulación deberán inscribir a una persona suplente correspondiente al cargo en su candidatura. La persona suplente asumirá las funciones del titular en casos de ausencia temporal o definitiva, debidamente justificada y en los parámetros que defina la reglamentación.</i></p> <p><i>En los casos de ausencia definitiva tanto de la persona titular como de la persona suplente, le corresponderá al Consejo Universitario, designar la persona sustituta que asumirá el cargo titular de manera temporal mientras el Tribunal Electoral realiza las elecciones necesarias.</i></p> <p><i>Para la sustitución señalada en el párrafo anterior, se establecen los siguientes parámetros:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) <i>Para el puesto de Decano y Director del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, se recargará la representación ante el Consejo Universitario y de Sede en el Coordinador Regional de Docencia</i> b) <i>Para el puesto de Directores de Carrera, miembros del Consejo Asesor de Carrera y Consejo de Sede, el Decano o Director de cada Sede, elevará la propuesta de suplencia al Consejo Universitario.</i> c) <i>En el caso de la representación estudiantil del Consejo Universitario, se recargará la representación en 2 representantes estudiantiles electos entre los consejos de sede activos.</i>
<p>Incluir al Estatuto Orgánico:</p> <p>Artículo 64. Del Centro de Formación Pedagógica y de Tecnología Educativa. -</p> <p><i>El Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa es un órgano adscrito a la Rectoría universitaria, que se encarga de brindar a la comunidad nacional e internacional procesos de formación, capacitación, actualización, y producción editorial, en los ámbitos de la pedagogía y de la tecnología educativa, atendiendo de manera estratégica la transversalización, en todas las sedes y centros especializados de la Universidad Técnica Nacional para la formación integral de profesionales que promuevan la consolidación de una sociedad con bienestar y desarrollo social. Las funciones del Consejo Técnico y del Director Ejecutivo del Centro, son equivalentes a las de los Consejos de Sede y los Decanos, y serán electos democráticamente por la Asamblea de Centro,</i></p>

la que tendrá funciones equivalentes a la Asamblea de Sede, en forma equivalente al procedimiento de elección de esos mismos órganos en el caso de las Sedes. Las acciones y otras atribuciones del Centro, serán definidas en el Reglamento Orgánico de la institución. El Consejo Técnico del Centro estará integrado por el Director Ejecutivo, quien lo presidirá, **una persona representante docente designada por el personal docente del Centro, una persona representante administrativo designada por el personal administrativo del Centro, una persona representante electa por los estudiantes regulares del Centro, y un representante del área de educación técnica del Ministerio de Educación Pública, designado por el Consejo Universitario de la terna que remita el Ministro de Educación Pública.**

Los miembros del Consejo Técnico son nombrados por la Asamblea del Centro la cual es equivalente a la Asamblea de Sede, y durarán cuatro años en sus funciones. Los representantes estudiantiles durarán dos años en sus cargos. Los representantes docente, administrativo y estudiantil, podrán ser reelectos en forma consecutiva por una vez. Pasado un periodo de elección podrán postularse de nuevo.

Incluir al Estatuto Orgánico:

TRANSITORIO X.

En el año 2024 y a partir de éste sucesivamente, se llevarán a cabo por primera vez el proceso electoral mediante el cual se designen personas representantes estudiantiles por periodos de dos años ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede, Consejos Asesores de Carrera y Consejo Técnico. Las personas representantes estudiantiles que fueran electas y nombradas entre el 1 de julio del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2023 continuarán en sus funciones en iguales condiciones e integrarán debidamente los Consejos hasta el 30 de junio del año 2024.

Incluir al Estatuto Orgánico:

TRANSITORIO XI.

En el año 2024 y a partir de éste sucesivamente, se llevarán a cabo por primera vez el proceso electoral mediante el cual se designe a una persona representante de los docentes y a una persona representante administrativo ante el Consejo Técnico del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa en los términos contenidos en el numeral 64 de este cuerpo normativo, encontrándose vigentes hasta el 30 de junio del año 2024 las dos personas representantes designados por el personal docente y administrativo docente del Centro ante el Consejo Técnico que fueran electas y nombradas entre el 1 de julio del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2023, quienes continuarán en sus funciones en iguales condiciones e integrarán debidamente el Órgano hasta el 30 de junio del año 2024.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Trasladar al Tribunal Electoral Universitario la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional mediante plebiscito, planteada por los señores Decanos de Sede y el Director Ejecutivo del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa, presentada por la Rectoría, mediante oficio R-1620-2021 de fecha 6 de diciembre del 2021 y adjunto Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico de la UTN, esto con las observaciones planteadas por los miembros titulares del Consejo Universitario indicadas en la sección considerativa del presente Acuerdo, esto a fin que se verifique la procedencia de una convocatoria a la Asamblea Universitaria para la realización de un proceso electoral de carácter plebiscitario tal como lo dispone el numeral 4 y concordantes del Reglamento General de Procesos Electorales e inciso c) del Estatuto Orgánico y concordantes, para que así se considere la reforma parcial del cuerpo normativo antes dicho, en los términos indicados en la proposición referida.

En consecuencia, deberá la Autoridad antes dicha rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo aquí dispuesto, esto en un plazo de SEIS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Acuerdo 3 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 27-2021, celebrada el jueves 9 de diciembre de 2021 a las nueve horas, según el Artículo 7 del Capítulo IV. Rector.

TERCERO: Se autoriza al Tribunal Electoral Universitario para que proceda en ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la

instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR MAYORÍA Y FIRME.**

ACUERDO 9-2-2022: "Se conoce el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional.

SE ACUERDA:

ACUERDO 9-2-2022: "Se conoce el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional expuesto por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario y trasladado por la Presidencia del Consejo en la presente Sesión, adjuntos R-045-2021, Transcripción de Acuerdo 044-2011 y Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante resolución R-045-2021 emitida por la Rectoría, en la sección del POR TANTO dispone textualmente:

En atención a los motivos definidos en los considerandos anteriores, y con fundamento en las facultades y atribuciones que le otorgan los artículos 20, párrafo tercero; 22, incisos a), m) y p); del Estatuto Orgánico; y 4, 11, 100, 101 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, RESUELVE:

PRIMERO: Acoger el informe presentado por el Comité Editorial de La Gaceta Universitaria con fecha 05 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Acoger el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos contenido en el oficio DGAJ-158-2021, mismo que se

apega al informe presentado por el Comité Editorial.

TERCERO: Se modifica la Resolución R-073-2020 sobre la organización y funcionamiento de La Gaceta Universitaria, de manera que su operación sea definido como un proceso asumido por la Secretaría del Consejo Universitario.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría del Consejo Universitario para que proceda a la definición del proceso de la Gaceta Universitaria, tomando como base la estructura definida en las Resoluciones R-002-2017 y R-073-2020.

II. Que, mediante el Acuerdo IV de la Sesión Ordinaria No. 10, tomado por el Consejo Universitario, celebrada el día martes 18 de octubre del 2011, se estableció:

ACUERDO IV

"I.- Crear La Gaceta Universitaria (Publicación Oficial) de la Universidad Técnica Nacional, cuyos Lineamientos se incluyen como Anexo al presente Acuerdo.

II.- Transitorio. En los primeros números de La Gaceta Universitaria aparecerán publicadas todas las disposiciones de interés general para la Universidad emanadas de la Comisión de Conformación y del Consejo Universitario desde la aprobación de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional.

III. Que, en la presente Sesión se presenta por parte de la Presidencia del Consejo Universitario el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional, documento el cual en su integridad se encuentra adjunto.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional, expuesto por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario y trasladado por la Presidencia del Consejo en la presente Sesión, adjuntos R-045-2021, Transcripción de Acuerdo 044-2011 y Proceso.

SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otro manual o procedimiento relativo a la organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales, que se encuentre actualmente publicado en los canales oficiales de la Universidad Técnica Nacional y vigente.

Antes bien, anteriores manuales o procedimientos de dicha naturaleza continuarán vigentes para su aplicación hasta que entre a regir el referido Manual aquí aprobado, una vez que se encuentre debidamente publicado este último en el Diario Oficial La Gaceta y en los canales oficiales de la UTN.

TERCERO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en llevar a cabo los trámites administrativos necesarios a fin de publicar el "Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional" aquí aprobado, en el Diario Oficial La Gaceta y en los medios oficiales de esta Institución.

Una vez se verifique la anterior publicación, deberá la Autoridad referida divulgar en los canales oficiales de ésta Institución una única versión definitiva y vigente del Manual aquí aprobado, eliminando de los portales web de la UTN cualquier otro documento que cause un

conflicto por su similitud con esta normativa, esto en el caso que exista dos o más versiones con el mismo nombre, procurando que subsista ante todo el archivo más reciente.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de DOS MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Instruir a la Presidencia del Consejo Universitario, para que una vez se encuentre debidamente publicado el Manual referido proceda en implementar debidamente las pautas referidas en sus procedimiento de publicación de documentos institucionales en la Gaceta Universitaria, según la normativa vigente que para dichos efectos les regulará.

Adicionalmente, deberá la Presidencia del Consejo Universitario resguardar en su respectivo registro una copia del Manual aquí aprobado.

En consecuencia de todo lo anterior, la Autoridad habrá de rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de que rijan debidamente el Manual aquí aprobado.

QUINTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa.

SEXTO: El texto aprobado del “Manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional” reza de la siguiente forma:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA UNIVERSITARIA PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

La Secretaría del Consejo Universitario en atención al acuerdo número IV de la Sesión Ordinaria número 10 del Consejo Universitario de fecha 18 de octubre de 2011 y a lo instruido por la Rectoría en el por tanto de la Resolución R-045-2021, de fecha 04 de mayo de 2021, emite la siguiente propuesta de **manual de organización y funcionamiento de la Gaceta Universitaria para la publicación de documentos institucionales de la Universidad Técnica Nacional:**

1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1.1. La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional (UTN), es el diario oficial de comunicación de la Universidad, y tiene por objeto la publicación de las resoluciones, acuerdos, disposiciones y demás actos administrativos de interés general para la comunidad universitaria, dictados por los siguientes órganos superiores de la Universidad, y que requieran del trámite de publicación como requisito de validez:

- a) Asamblea Universitaria.
- b) Consejo Universitario.
- c) Rectoría.
- d) Vicerrectorías.

1.2. En todas aquellas disposiciones, resoluciones y acuerdos que deban ser publicados por disposición de ley en el Diario Oficial La Gaceta

ta, serán publicados también en la Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional.

1.3. Igualmente, serán objeto de publicación las disposiciones, resoluciones y acuerdos del Tribunal Electoral Universitario, de la Auditoría Universitaria, y de cualquier otro órgano de nivel superior de la Universidad, cuando sean de interés general.

1.4. Podrán publicarse también las disposiciones, resoluciones o acuerdos de las Asambleas, los Consejos y los Decanos de Sedes, de las Asambleas, Consejos Asesores y Directores de Carrera y de los Directores de Centros, Institutos y Programas, cuando resulten de interés general para la Universidad. En estos casos, la solicitud de publicación deberá ser tramitada a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario.

2. RESPONSABLES

2.1. La coordinación, elaboración y publicación de La Gaceta Universitaria de la Universidad Técnica Nacional será responsabilidad del personal tanto de la Secretaría del Consejo Universitario (Coordinadores) como de la Oficina de Comunicación y Mercadeo.

3. FORMATO, CONSULTA Y AUTENTICIDAD

3.1. La Gaceta Universitaria tendrá una versión digital, que será distribuida a toda la comunidad universitaria mediante la red interna, y se publicará en la página electrónica o portal digital de la Universidad.

3.2. Para efectos de verificación de la autenticidad de los documentos publicados, tendrá carácter de oficial y auténtico el ejemplar debidamente firmado de manera electrónica por el Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario y depositado para su confrontación en el archi-

vo digital de la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.

3.3. En la Gaceta Universitaria se insertará el texto completo de las resoluciones, acuerdos y disposiciones de interés general para la Universidad. En el caso de la publicación de acuerdos del Consejo Universitario que aprueban reglamentos, convenios u otros documentos que constituyen un cuerpo separado del texto del acuerdo específico, se incluirá un enlace para que el lector pueda visualizar la información al ingresar al enlace, de tal modo que se facilite su separación y conservación independiente.

4. PERIODICIDAD Y CONTENIDO

4.1. La Gaceta Universitaria se publicará como mínimo una vez cada mes, y contendrá las disposiciones y acuerdos emitidos durante el mes anterior.

4.2. Por recomendación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, se aplicará la siguiente tabla de contenidos en la publicación de la Gaceta Universitaria:

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Acuerdos y resoluciones.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

Convocatorias

Declaratorias de elección

Pronunciamientos e interpretaciones de la normativa electoral Avisos y comunicaciones

AUDITORIA UNIVERSITARIA

Avisos y comunicaciones

CONSEJO UNIVERSITARIO

Representación Estudiantil

Representación Docente

Representación Administrativa

Representación del Sector Productivo Nacional

Vicerrectoría de Vida Estudiantil
 Vicerrectoría de Docencia
 Vicerrectoría de Investigación y Transferencia
 Vicerrectoría de Extensión y Acción Social
 Dirección General de Administración Universitaria
 Sede Central
 Sede Regional de Atenas
 Sede Regional del Pacífico
 Sede Regional de Guanacaste
 Sede Regional de San Carlos
 Centro de Formación y Tecnología Educativa
 Normativas
 Convenios

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dictámenes y opiniones jurídicas
 Directrices y lineamientos de ejecución de políticas
 Acuerdos y resoluciones de alcance general

RECTORÍA

Directrices y lineamientos de ejecución de políticas
 Nombramientos
 Aprobaciones y autorizaciones
 Delegaciones
 Otros acuerdos y resoluciones de alcance general

5. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN

5.1. Para publicar en La Gaceta Universitaria una resolución, acuerdo, disposición o acto administrativo de alcance o interés general, se deberá remitir a la Secretaría del Consejo Universitario la siguiente documentación:

a) Solicitud por medio de un oficio de la autoridad u órgano correspondiente, con referencia de la resolución, acuerdo o disposición que se trate. Esta deberá realizarse dentro de los primeros ocho días del mes en el cual requiere sea publicado.

b) El texto del documento a publicar, firmado por la autoridad o titular, o por el presidente o coordinador del órgano solicitante.

c) Archivo digital en formato editable del documento a insertar, de acuerdo con los formatos que para ese efecto establezca la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, el que podrá ser enviado por correo electrónico.

5.2. El contenido del documento cuya publicación se solicita, será responsabilidad única y absoluta del órgano solicitante. La Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario podrá solicitar aclaraciones o correcciones en caso de que resulte necesario.

5.3. Los errores tipográficos o de impresión que aparezcan en los textos publicados serán corregidos en la siguiente publicación de la Gaceta Universitaria, mediante la correspondiente Fe de erratas.

Rige a partir de esta fecha" **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

A. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO 5-1-2022: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 1-2022.

SE ACUERDA:

ACUERDO 5-1-2022: "Se conoce la solicitud de aprobación de la Modificación Presupuestaria 1-2022, trasladada por parte de la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-05-2022 de fecha 07 de enero del año 2022 y adjunto DGF-013-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-05-2022 traslada el oficio DGF-013-2021, en el cual se presenta la Modificación Presupuestaria 01-2022, la cual se realiza con la finalidad de dar contenido a las siguientes partidas presupuestarias:

A. Remuneraciones:

i. Que, se trasladan recursos al rubro de servicios especiales para atender la contratación de 11 Profesionales 1, del 7 de febrero al 7 de abril del año 2022, dado que la contratación por medio de honorarios de Trabajadores Sociales para el proceso de becas y beneficios estudiantiles 2022 se declaró infructuoso, según oficio VVE-485-2021.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria 01-2022, trasladada por parte de la Direc-

ción General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-05-2022 de fecha 07 de enero del año 2022 y adjunto DGF-013-2021, en los términos contenidos en este último documento emitido por la Dirección de Gestión Financiera.

Así las cosas, se aprueba la Modificación Presupuestaria 01-2022, por concepto de aumentos por la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 20.733.727,94) y por concepto de disminuciones la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE COLONES CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (¢ 20.733.727,94).

SEGUNDO: Instruir a la Dirección General de Administración Universitaria en coordinación con la Dirección de Gestión Financiera para que ejecute la Modificación Presupuestaria 01-2022, esto con la debida supervisión de la Rectoría, de la siguiente forma:

SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
10	REMUNERACIONES	20.733.727,94	0,00
1001	REMUNERACIONES BASICAS	15.384.578,00	0,00
100103	Servicios especiales	15.384.578,00	0,00
1003	INCENTIVOS SALARIALES	1.982.588,94	0,00
100301	Retribución por años de Servicio	596.926,00	0,00
100303	Decimotercer mes	1.335.939,00	0,00
100304	Salario escolar	49.723,94	0,00
1004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA	1.563.045,00	0,00
100401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del	1.482.888,00	0,00
100405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	80.157,00	0,00
1005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y	1.803.516,00	0,00
100502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	480.942,00	0,00
100503	Aporte Patronal Fondo de Capitalización Laboral	240.471,00	0,00
100504	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	1.082.103,00	0,00
11	SERVICIOS	0,00	15.384.578,00
1104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	0,00	15.384.578,00
110404	Servicios en ciencias económicas y sociales	0,00	15.384.578,00
SUB-PARTIDA	OBJETO DE GASTO	AUMENTOS	DISMINUCIONES
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	5.349.149,94
1603	PRESTACIONES	0,00	5.349.149,94
160301	Prestaciones legales	0,00	5.349.149,94
TOTALES		¢ 20.733.727,94	¢ 20.733.727,94

En consecuencia, deberá la Rectoría en coordinación con la Dirección General de Administración Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de TRES MESES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

TERCERO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección General de Administración Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

ACUERDO 6-2-2022: "Se conoce la propuesta de modificación al Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021.

SE ACUERDA:

ACUERDO 6-2-2022: "Se conoce la propuesta de modificación al Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria, mediante oficio DGAU-035-2022 de fecha 19 de enero del 2022 y adjuntos DGDH-052-2022 y Transcripción de Acuerdo 097-2021, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DGAU-035-2022 emitido por la Dirección General de Administración Universitaria, se remite la carta DGDH-052-2022 suscrita por la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano, en la cual, en seguimiento al proceso que se ha gestionado para la contratación del Defensor Estudiantil y con la finalidad de tener

un panorama más claro de las gestiones, recomienda que la publicación se realice por parte de la Dependencia donde se ubica la plaza del Defensor Estudiantil o la dependencia que se designe como responsable del proceso, y que el Área de Reclutamiento, Selección e Inducción brinde la asesoría y acompañamiento necesario para el cumplimiento de los requisitos tal como se ha realizado en otros procesos anteriormente, para lo cual, traslada la propuesta de la modificación al Acuerdo 8-11-2021 tomado por éste Consejo Universitario, en los siguientes términos:

II. Convocatoria a la comunidad universitaria a postularse para el cargo de titularidad de la Defensoría Estudiantil.

La convocatoria para la recepción de postulaciones para el cargo de la Defensoría Estudiantil se regirá por los lineamientos y procedimientos establecidos en las normas de reclutamiento y selección de los funcionarios de la UTN; sin demérito de que se comunique por redes sociales oficiales de la universidad.

Propuesta: II. Convocatoria para postularse en el cargo de Defensor o Defensora Estudiantil.

El Consejo Universitario realiza la convocatoria para la recepción de postulaciones para la clase de puesto de Profesional 2, en el cargo de Defensor o Defensora Estudiantil, asimismo, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano brinda el acompañamiento técnico para la publicación y revisión de las ofertas recibidas. El proceso se regirá por los requisitos del puesto establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN; y para este proceso, la evaluación por lo establecido en el artículo 14 de las Normas de Reclutamiento y Selección de Servidores de la UTN del numeral a) al numeral d), sin que sea considerado un Concurso Público,

debido a la naturaleza del puesto (elección), el mismo será publicado por los medios de comunicación oficiales de la Universidad.

II. Que, mediante el Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 11-2021, celebrada el jueves 13 de mayo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Vida Estudiantil, se estableció en lo que interesa lo siguiente:

QUINTO: Establecer los lineamientos generales para la elección de la persona Defensora Estudiantil, quien será nombrada por un período de cuatro años con base en la terna recomendada por una comisión integrada por los Representantes Estudiantiles titulares ante el Consejo Universitario, Consejos de Sede y Consejo Técnico del CFPTE, esto de la siguiente forma:

La Defensoría de los Estudiantes es un órgano adscrito al Consejo Universitario. La persona defensora de los estudiantes será nombrada por un período de cuatro años con base en la terna recomendada por una comisión integrada por los Representantes Estudiantiles titulares ante el Consejo Universitario y los Representantes Estudiantiles titulares ante los Consejos de Sede y Centro.

I. Solicitud al Consejo Universitario sobre la apertura del proceso de elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil.

La Representación Estudiantil ante el Consejo Universitario solicitará al Consejo Universitario que se realice la apertura del proceso de elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil.

II. Convocatoria a la comunidad universitaria a postularse para el cargo de titularidad de la Defensoría Estudiantil.

La convocatoria para la recepción de postulaciones para el cargo de la Defensoría Estudiantil se regirá por los lineamientos y procedimientos establecidos en las normas de reclutamiento y selección de los funcionarios de la UTN; sin mérito de que se comunique por redes sociales oficiales de la universidad.

III. Elección de la terna por parte de las personas representantes estudiantiles.

La elección de la terna la realizan las personas representantes estudiantiles quienes deben considerar los requisitos estipulados por Consejo Universitario en las normas de reclutamiento y selección, así como lo estipulado en el Manual de Atinencias y Manual de Cargas de Puestos de la UTN:

Así mismo, la experiencia como representante estudiantil se considerará valor agregado, así como si el aspirante cuenta con experiencia en grupos de representación estudiantil a nivel universitario.

La Comisión conformada por las personas representantes estudiantiles deben analizar las siguientes competencias y características deseables en los perfiles de los aspirantes al puesto:

- A. Comunicación asertiva
- B. Proactividad
- C. Técnicas de negociación (Resolución Alternativa de Conflictos)
- D. Capacidad analítica y de síntesis
- E. Trabajo en equipo
- F. Toma de decisiones
- G. Liderazgo
- H. Planeamiento y organización
- I. Discrecionalidad
- J. Respeto, tolerancia y empatía

IV. Votación de la terna por parte de las personas representantes estudiantiles.

La votación de la terna se realizará en sesión de las personas representantes estudiantiles con competencia para esta votación, para la que se requiere el quórum estructural de ley. La sesión será presidida por una de las personas representantes que, de previo a la sesión, haya sido elegida para presidirla por mayoría de las personas representantes estudiantiles con competencia para participar en la sesión de votación; de entre la totalidad de estas personas representantes, también se elegirá por mayoría a uno de ellos para que funja como persona secretaria. El voto será secreto salvo que en pleno en la sesión se decida lo contrario y así se haga constar en el acta respectiva como un acuerdo unánime y de aplicación inmediata.

Cada representante votará por una persona aspirante y las tres personas con mayoría simple de votos integrarán la terna. Cada persona cuenta con un único voto. En caso de empate, quien preside la sesión cuenta con voto de calidad o desempate.

Las personas representantes estudiantiles, deberán consignar la sesión en un acta, donde se describa el procedimiento seguido, los resultados y quedar debidamente firmada por quien preside el órgano y la persona secretaria electa.

En ausencia justificada por escrito de las personas representantes estudiantiles titulares, este deberá ser sustituido por la persona suplente quien contará con voz y voto para efectos de este proceso de elección en el que estén sustituyendo. Se sugiere que en dicha gestión participe un funcionario de Recursos Humanos que oriente la gestión, con voz, pero sin voto.

Una vez terminado el proceso de selección de la terna, la representación estudiantil ante

Consejo Universitario remite un oficio dirigido al Área de Recursos Humanos para que con base en esta información se elabore la terna que será remitida al Consejo Universitario.

V. Traslado de la terna al Consejo Universitario.

La Dirección de Gestión del Desarrollo Humano emite un oficio dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, con el traslado de la información de la terna para que sea incorporado en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario.

VI. Elección de la persona titular de la Defensoría Estudiantil por parte del Consejo Universitario.

Cada miembro del Consejo Universitario votará por una candidatura. Quien tenga la mitad más uno de los votos será la persona elegida.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación al Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria 11-2021, trasladada por la Dirección General de Administración Universitaria mediante oficio DGAU-035-2022 de fecha 19 de enero del 2022 y adjuntos DGDH-052-2022 y Transcripción de Acuerdo 097-2021.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el punto II del precepto QUINTO del Acuerdo 8 tomado por el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria No. 11-2021, celebrada el jueves 13 de mayo de 2021, a las nueve horas, según el Artículo 12 del Capítulo VII. Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en cuanto a la Convocatoria a la comunidad universitaria a postularse para el cargo de titularidad de la Defensoría Estudiantil, en el cual se dispuso:

II. Convocatoria a la comunidad universitaria a postularse para el cargo de titularidad de la Defensoría Estudiantil.

La convocatoria para la recepción de postulaciones para el cargo de la Defensoría Estudiantil se registrará por los lineamientos y procedimientos establecidos en las normas de reclutamiento y selección de los funcionarios de la UTN; sin demérito de que se comunique por redes sociales oficiales de la universidad.

En consecuencia, en su lugar, se dispone que la Convocatoria se efectuará de la siguiente forma:

II. Convocatoria para postularse en el cargo de Defensor o Defensora Estudiantil.

El Consejo Universitario realiza la convocatoria para la recepción de postulaciones para la clase de puesto de Profesional 2, en el cargo de Defensor o Defensora Estudiantil, asimismo, la Dirección de Gestión de Desarrollo Humano brinda el acompañamiento técnico para la publicación y revisión de las ofertas recibidas. El proceso se registrará por los requisitos del puesto establecidos en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos de la UTN; y para este proceso, la evaluación por lo establecido en el artículo 14 de las Normas de Reclutamiento y Selección de Servidores de la UTN del numeral a) al numeral d), sin que sea considerado un Concurso Público, debido a la naturaleza del puesto (elección), el mismo será publicado por los medios de comunicación oficiales de la Universidad.

TERCERO: Instruir a la Presidencia en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario en llevar a cabo las modificaciones correspondientes del Acta 11-2021, únicamente en cuanto en indicar al margen Acuerdo 8-11-2021 lo que se dejó sin efecto según lo aquí indicado anteriormente.

En consecuencia, deberá la Presidencia del Consejo Universitario, rendir ante el Consejo Universitario un informe sobre los avances y resultados de lo instruido, esto en un plazo de UN MES a partir de la comunicación del presente acuerdo.

CUARTO: Se autoriza a la Presidencia del Consejo Universitario para que proceda en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin de ejecutar debidamente el presente Acuerdo, realizando así el seguimiento respectivo para asegurar el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informe al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre conclusa." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

B. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO 7-2-2022: "Se conoce el informe de Plan Anual Operativo 2021 sobre el cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias.

SE ACUERDA:

ACUERDO 7-2-2022: "Se conoce el informe de Plan Anual Operativo 2021 sobre el cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-011-2022 de fecha 21 de enero del año 2022 y adjunto Informe, en el siguiente orden:

Considerando:

I. Que, mediante oficio DPU-011-2022, la Dirección de Planificación Universitaria, remite para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario el Informe de Cumplimiento de Objetivos y Metas Físicas y Presupuestarias del Plan Anual Operativo 2021, dando así cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Administración Finan-

ciera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, cuyo fin es dar a conocer los alcances de la gestión institucional, realimentar a las autoridades superiores internas y externas, verificar y valorar el desempeño institucional y coadyuvar en la toma de decisiones. El informe se divide en dos apartados Centralización y Regionalización, el primero conformado por la Sede Central, el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa y la Administración Universitaria y el segundo por las Sedes Regionales de Atenas, Pacífico, Guanacaste y San Carlos.

Por tanto, se acuerda:

PRIMERO: Tener por recibido y aprobar el informe de Plan Anual Operativo 2021 sobre el cumplimiento de objetivos y metas físicas y presupuestarias, trasladado por la Dirección de Planificación Universitaria, mediante oficio DPU-011-2022 de fecha 21 de enero del año 2022 y adjunto Informe, en los términos contenidos en los documentos conexos a este y tal como fue presentado por la Dirección de Planificación Universitaria y la Dirección de Gestión Financiera.

SEGUNDO: Se autoriza a la Rectoría, a la Dirección de Planificación Universitaria y a la Dirección de Gestión Financiera para que procedan en tomar todas las medidas administrativas necesarias a fin darle seguimiento a los proyectos y ejecución presupuestaria a fin de mejorar los índices expuestos mediante el Informe de PAO 2021, asegurando así el íntegro cumplimiento de lo aquí convenido e informen al Consejo Universitario una vez que la instrucción se encuentre concluida." **ACUERDO POR UNANIMIDAD Y FIRME.**

EDGAR ALEJANDRO SOLÍS MORAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO UNIVERSITARIO



Comité Editorial de la Gaceta

Alejandro Solís Moraga
Secretario Ejecutivo del Consejo Universitario

Emily Paniagua López
Diseño y Diagramación